CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860002400 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00015365
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 57 No. 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1:	6013485757
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6013485757
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

Por Acta No. 1161 del 31 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2022, con el No. 00334179 del libro VI, se inscribió la Apertura de una Sucursal en Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019,inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarin CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA

PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

24 de Marzo de 2026 con el No.00251531 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativa Verbal De Responsabilidad Civil Contractual.No. 73001400300320240058800. de Diego Arnol Ramirez Rodriguez C.C 80.240.724, Contra: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860034313-7 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 .

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203371 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloría Marlene Ávila Rodríguez C.C. 45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, Jamer Alfonso Benítez Barbosa C.C. 1.102.866.862, Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 79.262.990.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1246 del 18 de julio de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213166 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 11001310301020230019400 de Maria de Jesus Torres Merchan CC. 23.359.652, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 165 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Circuito de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223996 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 de Sandra Patricia Romero Sarria con C.C. No. 38'876.702 en nombre propio y en representación de sus menores hijos S.R.R. con T.I. No. 1.125.620.021 y F.J.R.R. con T.I. No. 1.112.157.319 contra Edgar Alberto Roa Triviño con C.C. No. 1.032.375.762 de Bogotá D.C., María Eugenia Lesmes Gutiérrez con C.C. No. 52.170.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 1355 - 24 del 20 de agosto 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00229-00 de Yenny Del Socorro Lopez Humanez con C.C. No. 50.933.161, Roberto Manuel Buelvas Pestana con C.C. No. 1.067.883.967, Katiusca Andrea De Alba Paternina con C.C. No. 1.068.416.520, Astrid Carolina Lopez Humanez con C.C. No. 1.065.007.414, Daniela Lopez Humanez con C.C. No. 1.062.429.319 y Marielita Del Carmen Ospino Pestana con C.C. No. 30.687.113 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 0801 del 09 de septiembre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225868 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE (C1) No. 68001 3103 009 2024 00233 00 de Javier Uribe Ramirez con C.C. No. 1.098.262.335, C.S.U.C. con NUIP No. 1.098.262.244, Juan De Dios Uribe Almeida con C.C. No. 5.677.061, Ernestina Ramirez Guevara con C.C. No. 63.310.951 y Juan Sebastian Uribe Ramirez con C.C. No. 1.005.307.036 contra Diomedes Suarez Ramirez con C.C. No. 91.352.507, INVERSIONES J.V. S.A.S. con N.I.T. No. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Auto del 09 de octubre de 2024, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso verbal - RCM No. 05001-31-03-015-2024-00381-00 de Jaime de Jesús Taborda con C.C. 1591728, Jamís Alberto Taborda Taborda con C.C. 70416030, Damaris Elena Tabardo Tabardo con C.C. 43488508, Francisco Alonso Taborda Taborda con C.C. 70418509 y Hugo Erney Taborda Taborda con C.C. 70421370 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

Mediante auto No. 135 del 04 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 11 de Marzo de 2025 con el No. 00233178 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001-2025-00029-00; de: Aracelis Díaz Barrios C.C. 1.003.099.936, Arelis Díaz Barrios C.C. 1.063.728.373, Luz Neris Díaz Páez C.C. 22.143.726, Adel Díaz Páez C.C. 71.253.354, Carmen Alicia Díaz Páez C.C. 22.143.893 ; contra: Valentin De La Barrera Barrios C.C. 11.170.765, Elisa Antonia Lacharme Peniche C.C. 25.843.624, Sebastián Quiroz Areiza C.C.1.128.478.874, Aníbal Quiroz Taborda C.C. 11.795.297, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Auto del 25 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 5 de Mayo de 2025 con el No. 00234530 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 002 2025 00063 00 de Andrés Mauricio Fontalvo Cruz C.C. 1.019.035.623, Sara Ruiz Agudelo C.C. 1.037.596.598, en calidad de esposa del señor Fontalvo Cruz; Luz Imelda Cruz Espinosa C.C. 41.786.688, como madre del demandante; Álvaro Enrique Fontalvo Parejo C.C. 19.207.798, como padre; Carolina Fontalvo Cruz C.C. 53.161.463 y David Enrique Fontalvo Cruz C.C. 1.020.818.950, como hermanos; y Yunia Oliva Agudelo Betancur C.C. 43.080.795, en calidad de suegra del señor FONTALVO CRUZ. Contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y TRACTOQUIM S.A.S. NIT 900.149.032-1.

Mediante Oficio No. 0315 del 16 de junio de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil Del Circuito De Florencia (Caquetá)., inscrito el 19 de Junio de 2025 bajo el No. 00235704 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18001-31-03-001-2025-00018-00 de Jair Toro Gómez C.C. 17.783.270, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otro Apoderado, Dr. Santiago Muñoz Villamizar contra PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1254 del 17 de junio de 2024 proferido por el Juzgado 4 Civil Del Circuito De Ibagué (Tolima)., inscrito el 25 de Junio de 2025 bajo el No. 00235886 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-004-2025-00109-00 de José Luis Niño C.C. 93.362.893 y Olga Marleny Niño Ruiz C.C. 65.747.952 contra Robinson Diaz Avilez C.C. 93.414.650, Gilberto Salazar Morales C.C. 5.886.417 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - COINTRASUR NIT 890.700.598-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS C.C. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 393 del 19 de agosto de 2025, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Patía (Cauca), inscrito el 21 de Agosto de 2025 con el No. 00237794 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual - Menor Cuantía No. 2025-00089-00 de John Javer Diaz Ordoñez y otros contra José Emerio Domínguez Igua C.C.13.059.593, Mónica Viviana Mora Pérez C.C. 59.311.406 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO NIT.860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 215 del 02 de septiembre de 2025, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ituango (Antioquia), inscrito el 4 de Septiembre de 2025 con el No. 00238280 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia dentro del proceso Verbal declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 053613189001-2025-00033 de Oleiva De Las Misericordias Hincapie Areiza y otros contra Josue Quintero Duran, JUAN BARRETO TRANSPORTES J. B. T. S.A.S. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 512 del 29 de septiembre del 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2025 con el No. 00239426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 195734003001-2025-00064-00 de Obeimar Fabian Moncayo Mera y otros contra LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 927 del 16 de septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas)., inscrito el 8 de Octubre de 2025 bajo el No. 00239693 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo Verbal de Menor Cuantía No. 2025-00344-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. contra LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 1748 del 06 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cerete (Cordoba)., inscrito el 10 de Noviembre de 2025 con el No. 00241231 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120250151 00 de Reina Isabel Sarmiento Noriega C.C. 25.900.167 Y OTROS contra LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002.400 - 2 y otros.

Mediante Oficio No. 0759 del 27 de octubre de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103003 2025-00291-00 de Norma Luz Ramos González C.C. 25.887067, Eder José Seijas Ramos C.C. 1.125.576.529, José María Ramos Lemus C.C. 1.553.687 APODERADO SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S contra LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 8600024002, Diana Carolina Esteban Regino C.C.1.067.879.891 y Luis Nabonazar Morelo Barrera C.C. 79.146.433.

Mediante Oficio No. 0028 del 20 de enero del 2026, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), inscrito el 21 de Enero de 2026 con el No. 00248006 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal menor cuantía No. 17380-40-89-004-2025-00486-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. NIT 900715646-1, Contra:LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 26-0211 del 16 de febrero de 2026, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Febrero de 2026 con el No. 00250402 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incumplimiento contractual No. 11001400304320250069700 de PROENSALUD SINDICATO DE GREMIO NIT. 900.445.494-1 contra LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

Mediante Oficio No. 0236 del 04 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250891 del libro VIII, se ordenó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Declarativo verbal de menor cuantía No. 173804089-003-2025-00590-00 de Inversiones ANFEDURO S.A.S.contra LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

Mediante Oficio No. 0237 del 04 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250893 del libro VIII, se ordenó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Declarativo verbal de menor cuantía No. 173804089-003-2025-00624-00 de CLÍNICA FLAVIO RESTREPO S.A.S. contra LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS

Mediante Oficio No. 0735/2026 del 28 de julio de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Dorada - Caldas, inscrito el 28 de Julio de 2026 bajo el No. 00255589 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de meno cuantía No. 173804089-003-2025-00665-00 de CLÍNICA FLAVIO RESTREPO S.A.S. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de abril de 2123.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de Seguro, Coaseguro y Reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tengan la Nación, el Distrito Capital de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la Sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 2. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. 3. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. 4. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 5. Con autorización de la Junta Directiva, la Sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la Sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. 6. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $150.000.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000.000,00
Valor nominal : $100,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : $100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 121 del 24 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2026 con el No. 03394209 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Deicy Mayerly Hernandez Gama	C.C. No. 37746068
Segundo Renglon	Natalia Carolina Rincón Jaimes	C.C. No. 1015430349
Tercer Renglon	Maria Angelica Bustillo Adachi	C.C. No. 32726690
Cuarto Renglon	Ligia Peñuela Peñuela	C.C. No. 39649971
Quinto Renglon	Juan Guillermo Velez Palacio	C.C. No. 10018112
Sexto Renglon	Luis Alberto Botero Gutierrez	C.C. No. 71687224

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon Oscar Alexis Ruiz Dimate C.C. No. 79647505

** Aclaratoria Junta Directiva **

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales, sin suplentes, de los cuales al menos: dos (2) deben ser independientes; dos (2) deben ser mujeres; y uno (1) debe ser un empleado de la Sociedad.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 22 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 1033742863 T.P. No. 197539-t

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes

facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compaña ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compaña en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016981, 00016982, 00016990, 00016991, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de

sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., , Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a 1a sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 2054 de 20 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con los Nos. 00024148, 00024150,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00024152, 00024155, 00024156, 00024158, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024168 y 00024169 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Sigifredo Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No. 100.155 del C.S.J.; Alexandra Patricia Torres Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.084.232 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 70.449 del C.S.J.; Gustavo Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del C.S.J.; Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.232 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.426 del C.S.J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.649.776 de Cáchira y tarjeta profesional de abogado No. 73.089 del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No. 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.450 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y

administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. c) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver

interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública,confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo del 2023 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049607 del libro v, la persona jurídica Por medio de este instrumento público, procede, Otorgar Poder General, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.735.104 - 7 en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO Nit. No. 860 002400-2 ejerza representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049848 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en: A-. Notificarse de toda clase de providencias

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces. B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité. - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 0008 del 08 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2025, con el No. 00054269 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la firma ECONOMIA DERECHO Y SOCIEDAD S A S, identificado con el nit No. 900.422.908-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en las Acciones de Tutelas y Desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el tramite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 4559 del 14 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2026, con el No. 00058571 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a: A: Wilson Eduardo Castañeda Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.443.884, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma WECH S.A.S, identificada con el NIT. 900.363.059- 6. A: Humberto León Higuera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.462.610, expedida en Cúcuta., como representante legal de la firma LEON & JAIME ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, identificada con el NIT. 900999868-8.- A: Héctor Jaime Giraldo Duque, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.870.052, expedida en Pereira., como representante legal de la firma GIRALDO DUQUE & PARTNERS S.A.S., identificada con el NIT. 900720181-9, y en su condición de persona natural, A: Manuel Alejandro Pretelt Patron, identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía N° 1.136.886.520, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma MPP ABOGADOS S.A.S, identificada con el NIT. 901344641-6.- A: Kathia Isabel Margarita Saavedra Mac Ausland, identificado con la cédula de ciudadanía N° 38.251.970, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 900592204-1.- A: Martínez-Villalba Escobar Justiniano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.207.310, expedida en Bucaramanga., como representante legal de la firma MARTÍNEZ VILLALBA GOMEZ ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 901313312-5.-- A: Andrés Fernando Torres Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.782.292, expedida en Bogotá D.C.., como representante legal de la firma TORRES NIETO LEGAL S.A.S., identificada con el NIT. 900.586.852-8. A: Faruk Jose Chicre Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.999.983, expedida en Santa Marta., como representante legal de la firma SOLUCIONIS LEGAL S.A.S., identificada con el NIT. 901.654.732- 8. A: Juan Andres Escobar Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.576.486, expedida en Ibagué, como representante legal de la firma MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S, identificada con el NIT, 900.592.204-1- En los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. No. 860.002,400-2, realice las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o demandas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o; del Distrito Capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes; así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces.- B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase incluyendo las prejudiciales o extrajudiciales y a diligencias judiciales, fiscales y administrativas. - C) Realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. D) Sustituir, a través de poder especial, para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Todos los actos de la defensa de los casos que le sean accionadas inherentes en el trámite de

---

aquellas.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de ahogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y

notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029533, 00029535, 00029536, 00029540, 00029542, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor $200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor $600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite de valor $4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor $35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los limites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta $1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes – póliza previcarga: Límite hasta $800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza especifica de mercancías, límite hasta $100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta $30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col $50.000.000 por embarcación $300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col $500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col $1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado $5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere $100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver

manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta $200 millones de pesos; pesados: Hasta $300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitara solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura

de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

190	7 - II-1.991	24	BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14	STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42	STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18	STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45	STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50	STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de	00801664 del 9 de noviembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de	01945377 del 3 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	03117680 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 1242 del 8 de julio de 2025 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	03298614 del 18 de septiembre de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el número 02991980 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991980 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS . Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas ultimas ingresando al grupo empresarial bicentenario.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00388030
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1989
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 9 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio SPDA-0082 del 13 de abril de 2026 por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito Bucaramanga - Santander, inscrito el 15 de Abril de 2026 bajo el No. 00252517 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia dentro del proceso ejecutivo laboral No. 68001310500420170-00412-03 iniciado por Maria Eugenia Diaz Montalvo y otros contra LA PREVISORA S.A. identificado con matrícula No. 000-15365 del 11 de abril de 1972 y matricula de establecimiento No. 0038803 del 12 de octubre de 1989 INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S. identificado con NIT 829.004.315-0 y Victor Julio Cordon Salcedo identificado con NIT 91213693.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00839839
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 93 No. 15 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00877735
Fecha de matrícula:	26 de junio de 1998
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cll 57 No 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	03608718
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2022
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 09-07
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.953.320.263.598
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de agosto de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:46:30
Recibo No. 0926048422
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9260484222EAF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.	00388030
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1989
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2026
Activos Vinculados:	$ 754.555.790.850

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Cl 57 No. 9 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1:	6013485757
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 9 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Sociedad (Casa Principal):	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT:	8600024002
Domicilio Casa Principal:	Bogotá D.C.
Dirección:	Cl 57 No. 9 - 07
Teléfono:	6013485757

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 885 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2004, inscrita el 17 de junio de 2004 bajo el Número 116763 del libro IX, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS, por el de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por Acta No. 943 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2008, inscrita el 20 de mayo de 2008 bajo el Número 163589 del libro VI, la sucursal cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por el de: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

EMBARGO

Mediante Oficio SPDA-0082 del 13 de abril de 2026 por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito Bucaramanga - Santander, inscrito el 15 de Abril de 2026 bajo el No. 00252517 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia dentro del proceso ejecutivo laboral No. 68001310500420l7-00412-03 iniciado por Maria Eugenia Diaz Montalvo y otros contra LA PREVISORA S.A. identificado con matrícula No. 000-15365 del 11 de abril de 1972 y matricula de establecimiento No. 0038803 del 12 de octubre de 1989 INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S. identificado con NIT 829.004.315-0 y Victor Julio Cordon Salcedo identificado con NIT 91213693.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 269 del 03 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Mayo de 2023 bajo el No. 00206203 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05001310302020230014000 de Carmen Tulia Ramos Fiafi con C.C. 66.837.479, Fidelina Ramos Fiafi C.C. 31.572.403, Albeiro Ramos Fiafi, C.C. 94.526.593, Lorenzo Ramos Dagua C.C. 76.210.147 y John Jairo Ramos UI C.C. 1.113.066.361, contra de Uriel de Jesús Villa Espinosa C.C. 71.589.673, APAM LOGÍSTICA S.A.S. NIT. 900.026.198-7, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. NIT. 860.002.400-2, COORDINADORA MERCANTIL S.A.S NIT. 890.904.713-2 y COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9.

Mediante Oficio No. 334 del 03 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Octubre de 2023 con el No. 00211332 del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76834310300320 23-00155-00 de María Esperanza Valencia Hernández C.C. 1.088.282.490 y Johan Sebastián Mejía Hernández C.C. 1.004.735.101, contra Julián Fernando Cachaya Ocampo C.C. 94.424.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 263 del 23 de abril de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 10 de Mayo de 2024 bajo el No. 00222146 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 001 2024-00118 00 de Sandy Estella Ochoa Sánchez CC. 39.453.668, Catherine Dayana Ochoa Sánchez CC. 1.007.292.158 y Natalia Ochoa Sánchez CC. 1.193.640.990 contra Julio Cesar Cantor CC. 93.412.524 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 315 del 03 de septiembre del 2024 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 bajo el No. 00225665 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-31-03-001-2024-00116-00 de Melany Alejandra Estrada R. C.C. No. 1.112.969.638 Y/O contra LA PREVISORA

S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. No. 860.002.400-2 y Juan Camilo Saavedra Tenorio C.C. No. 1.112.967.400.

Mediante Oficio No. 00612 del 10 de octubre de 2024, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227575 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 730013103002-2024-00224-00 de Jose Antonio Gonzalez Marin con C.C. 3.536.560, Teresa De Jesus Rodriguez Arias con C.C. 43.361.227, Uber De Jesus Gonzalez Rodriguez con C.C. 75.145.958, Nelson Antonio Gonzalez Rodriguez con C.C. 70.194.559, Adriana Maria Gonzalez Rodriguez con C.C. 43.364.795, Hildebrando De Jesus Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.010.049.570, Sebastian Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.020.476,687, Pablo Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.020.476.687, Jonathan Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.000.438.964, Diego Alexander Gomez Gonzalez con C.C. 1.040.321.328, Dhayana Cano Gonzalez con C.C. 1.013.537.645, en representación legal de su menor hija Luciana Gomez Cano y Luisa Fernanda Casas Gonzalez contra Wilder Andres Gonzalez Suarez con C.C. 80.070.074, SERVICIOS PROFESIONALES PSSP S.A.S con N.I.T. 900403387-1 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 625 del 28 de octubre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Noviembre de 2024 bajo el No. 00229003 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2024-00285-00 de Katerine Díaz Gil actuando en nombre propio y como representante legal del menor Santiago Ceballos Díaz, Fanny Melo, Soledad Gil Melo, Jhon Jairo López Gil y Alfonso Gil Melo contra Yeyson Alberto Arroyo Ordoñez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 0038 del 28 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 11 de Febrero de 2025 bajo el No. 00232322 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103019-2024-00413-00 de Jackson Arahil Garcia Colmenares con salvoconducto No. 8000371, Eliannys Saray Garcia Agraz (menor de edad), Maikely Carolina Garcia Valor (menor de edad), Maikel Arahil

Garcia Valor Con cédula de identidad No. 31.931.163 de Venezuela y Elia Colmenares con salvoconducto No. 8000305 contra Luis Carlos Jaramillo C.C. 16.648.779, JARAMILLO GOMEZ CASTRO Y CIA S.A.S. Nit. 9006149369 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIt. 860.002.400-2

Mediante auto No. 0073 del 14 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 24 de Febrero de 2025 con el No. 00232631 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001 3103 019 2025 00032 00; de: Juan Jose Montilla Beltran C.C. 1.006.101.222 y otros; contra: Leonardo Mario Hernández Ramírez C.C. 94.508.911, Elsy Magali López Montaño C.C. 31.309.806, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

Mediante Oficio No. 0331 del 18 de julio de 2025, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 30 de Julio de 2025 con el No. 00237283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103014-2025-00150-00 de Gloria Liliana Marín Cuervo C.C. 42.120.284 y Juan Camilo Zapata Marín C.C. 1.088.332.713 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. NIT. 860.002.400-2 y Daniel Fernando Gomez Cuesta C.C. 1.037.608.967.

Mediante Oficio No. 211 del 04 de agosto de 2025, Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 11 de Agosto de 2025 con el No. 00237571 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia dentro del proceso Verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103017-2025-00162-00 de Liliana Andrea Herrera Pino C.C. 1.112.473.217, Mario Hernando Herrera Bolivar, C.C. 98.509.038 y Camilo Andrés Rojas Mora C.C. 1.143.830.062 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y Andrés Fabián Cruz Avendaño, C.C. 1.130.620.689.

Mediante Oficio No. 0411 del 24 de septiembre del 2025, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Septiembre de 2025 con el No. 00239427 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de

la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05001-31-03-021-2025-00369-00 de Erica Maria Hoyos López C.C. 43.254.854 contra Carlos Andrés Vanegas Millán C.C. 80.012.040, Leidy Viviana Avendaño Lara C.C. 1.032.399.395 y LA PREVISORA S.A. NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 0532 del 12 de noviembre de 2025, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Diciembre de 2025 con el No. 00244323 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103019-2025-00352 -00 de Andres Felipe Yarce Bonilla C.C. 1143824166 y Sara Isabel Yarce Cabrera nuip 1149941342 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y Uriel Vivas García C.C. 6425119.

Mediante Oficio No. 0541 del 16 de abril de 2026 proferido por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Abril de 2026 bajo el No. 00252796 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil No. 11001310302420250049200 de Jorge Ivan Patiño Toro C.C. 1.116.273.941, Sandra Milena Toro Sanchez C.C. 66.914.250, Andres Felipe Cobo Toro C.C. 1.151.954.995; actuando en nombre propio y representación legal de Gabriela Cobo Granada T.I. 1.114.551.512. Carlos Eduardo Patiño Toro C.C. 1.116.280.131; actuando en nombre propio y representación legal de Violeta Patiño Toro N.U.I.P. 1.116.608.353, Jackeline Toro Sanchez C.C. 1.010.142.453; actuando en nombre propio y representación legal de Hilary Castrillon Toro N.U.I.P. 1.1.191.963.368 y Marisol Pabon Toro C.C. 1.117.012.042 contra Richard Alfonso Montenegro Gomez C.C..1.130.607.084 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS N.I.T. No.860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 042 del 16 de febrero de 2026 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 23 de Abril de 2026 bajo el No. 00252835 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103004-2026-00030-00 de Edinson Agudelo Borrero C.C. No. 16.746.087, María Del Carmen Libreros Zúñiga C.C. No. 66.705.973, Lina Marcela Agudelo Libreros C.C. No. 1.107.100.411 contra María Helena Tovar C.C. No. 31.943.263,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Luis Alberto Vera Navarro C.C. 16.247.616 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2

Mediante Oficio No. 0768 del 15 de julio de 2026 proferido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, inscrito el 16 de Julio de 2026 bajo el No. 00255026 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-009-2025-00345-00 de Javier Hernan Mora Perez C.C. 79.125.157, Nancy Rojas Beltran CC. 39.617.597 y Lina Maria Mora Rojas CC. 1.020.810 .361 contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT: 860002400

Mediante Oficio No. 20260014300 del 25 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta - Magdalena, inscrito el 26 de Agosto de 2026 bajo el No. 00256364 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 4700131530032026-00143-00 de Nelcy Cecilia Carranza Márquez y otros contra CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE y otro

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 1211 del 27 de febrero de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025 con el No. 00362547 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Eduardo Gonzalez Triviño	C.C. No. 79621561

Por Acta No. 1044 del 29 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2015 con el No. 00245773 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Suplente	Rafael Armando Rodriguez Mendez	C.C. No. 80421019

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1134 del 27 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 00309525 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Giovanni Vargas Quintero	C.C. No. 11349817

FACULTADES Y LIMITACIONES

Facultades del Representante Legal: Que los Gerentes de sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. A) Que los Gerentes de sucursal podrán: 1. En materia administrativa y financiera: 1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. 1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la sucursal hasta por un valor de Ciento Cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gerencia de talento humano y la gerencia de planeación. 1.5. Dirigir el personal al servicio de la sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el presidente, la secretaría general y los vicepresidentes. 1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la secretaría general. 1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros, ante los organismo de vigilancia y control y ante las entidades que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las contralorías la rendición de cuentas de la sucursal. 1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. 1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y secretaría general. 1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaría general. 1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. 1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera. 1.13 abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera. 2. En materia jurídica: 2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265477728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 3. En materia técnica: 3.1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos. 3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal. 3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia técnica. 3.5. Recibir y custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica. 4. En materia comercial: 4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. 4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. 4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia comercial. 4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. B) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el subgerente de sucursal, las siguientes facultades: 1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la sucursal. 2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial y la técnica. Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. De las representaciones legales, judiciales y/o extrajudiciales: La sociedad tendrá los Gerentes de Sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas. Los Subgerentes de Sucursal serán suplentes de sus correspondientes Gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de Sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2023, con el No. 00340029 del libro VI, la persona

jurídica confirió poder general, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit No. 900.735.104-7, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2023, con el No. 00342605 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el NIT No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit: No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita per la secretaria de dicho comité - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 0008 del 08 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2025, con el No. 00359741 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ECONOMÍA, DERECHO Y SOCIEDAD S.A.S. - ED&S S.A.S. Nit. 900.422.908-8, y representada legalmente por el doctor LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.000.512 expedida en San Antonio, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la

representación y defensa judicial de la Aseguradora en las Acciones de Tutelas y Desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el tramite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 4559 del 14 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Agosto de 2026, con el No. 00376201 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Wilson Eduardo Castañeda Hurtado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 79.443.884, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma WECH S.A.S., identificada con el NIT. 900.363.059-6. a: Humberto León Higuera, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 13.462.610, expedida en Cúcuta, como representante legal de la firma LEÓN & JAIME ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con el NIT. 900999868-8. a: Hector Jaime Giraldo Duque, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 9.870.052, expedida en Pereira, como representante legal de la firma GIRALDO DUQUE & PARTNERS S.A.S., identificada con el NIT. 900720181-9, y en su condición de persona natural. a: Manuel Alejandro Pretelt Patrón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.136.886.520, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma MPP ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 901344641-6. a: Kathia Isabel Margarita Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 38.251.970, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma MARGARITA SAAVEDRA MC AUSLAND & ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 900592204-1. a: Martínez-Villalba Escobar Justiniano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 91.207.310, expedida en Bucaramanga, como representante legal de la firma MARTÍNEZ VILLALBA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 901313312-5. a: Andrés Fernando Torres Nieto, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 79.782.292, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma TORRES NIETO LEGAL S.A.S., identificada con el NIT. 900.586.852-8 a: Faruk Jose Chicre Manjarres, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.082.999.983, expedida en Santa Marta, como representante legal de la firma SOLUCIONES LEGAL S.A.S., identificada con el NIT. 901.654.732-8. a: Juan Andrés Escobar Saavedra, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.110.576.486, expedida en Ibagué, como representante legal de la firma MARGARITA SAAVEDRA MC AUSLAND & ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 900.592.204-1. En

los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT No. 860.002.400-2, realice las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o demandas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes; así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase incluyendo las prejudiciales o extrajudiciales y a diligencias judiciales, fiscales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. D) Sustituir, a través de poder especial, para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Todos los actos de la defensa de los casos que le sean asignados inherentes en trámite de aquellas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512
Otras actividades Código CIIU: 6511, 6512

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265477728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo	00633527 del 13 de mayo de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de	00971883 del 13 de enero de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de	02338604 del 10 de mayo de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265477728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	03117680 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 1242 del 8 de julio de 2025 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	03298614 del 18 de septiembre de 2025 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 6766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00175406 del 4 de marzo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00177473 del 19 de mayo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00188370 del 23 de junio de 2010 del Libro VI
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00213698 del 2 de agosto de 2012 del Libro VI
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	00276206 del 24 de noviembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá	00282781 del 7 de junio de 2018 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00282782 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00298143 del 20 de agosto de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00307487 del 31 de julio de 2020 del Libro VI
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00316612 del 10 de junio de 2021 del Libro VI
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	00352864 del 14 de junio de 2024 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:01:28
Recibo No. AB26547728
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26547728C6AF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1119

MIL CIENTO DIECINUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO:	CUANTÍA
DELEGACIÓN DE FUNCIONES	SIN CUANTIA
OTORGANTE(S):	IDENTIFICACIÓN
DE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	NIT. 860.002.400-2
REPRESENTADA POR:	
MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA	C.C. 19.407.338

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** ante mí, **MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA, NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, nombrada mediante Resolución No. 4001 y acta de posesión del 20 de abril de 2018, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

MINUTA ENVIADA POR EMAIL:

Compareció: **MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.407.338 de Bogotá, quien manifestó:

PRIMERA: Que comparece a otorgar el presente instrumento, en su condición de Presidente y Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, sociedad de economía mixta, con régimen de las empresas industriales y comerciales el Estado, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número dos mil ciento cuarenta y seis (2.146) del seis (6) de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
Aa051466157
13/03/2018
Ca208580504

presenta para su protocolización. ----------

SEGUNDA: Que para el otorgamiento de la presente escritura comparece en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos noveno (9º), décimo (10º) y once (11) de la Ley 489 de 1998; numeral 17 del artículo 3º del Decreto No. 1808 de noviembre 7 de 2017 y el Decreto No. 1996 de 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el artículo cincuenta y seis (56) literal q) de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo enunciado en el Acta No. 1091 del 22 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó al compareciente para actualizar el poder de delegación de funciones, acorde con la nueva estructura orgánica cuya parte pertinente también se presenta para su incorporación al protocolo. ----------

---

TERCERA: Que además de los órganos de dirección y administración descritos en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y de conformidad con lo enunciado en el artículo primero del Decreto 1808 de 2017, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** cuenta con los siguientes órganos: Secretaría General; seis (6) Vicepresidencias, a saber: Técnica, Comercial, Indemnizaciones, Financiera, Jurídica, y Desarrollo Corporativo; Gerencias de Sucursales; Gerencias de Casa Matriz; Subgerencias de Casa Matriz y Sucursal y Oficinas de Casa Matriz; quienes en ejercicio de la presente delegación desarrollarán las funciones que más adelante se enuncian: ----------

---

ARTÍCULO PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá:

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. ----------

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o

MARTHA ISABEL ALVAREDO PRADA
NOTARIO QUINTO (E) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de la Secretaría General.

4.- Representar, en los asuntos que por estatutos sean de su competencia, los intereses de la compañía, ante la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios, Superintendencias, y demás organismos estatales, así como ante las actividades de vigilancia y control, la Cámara de Comercio y demás entes públicos o privados que tengan relación con el cumplimiento de las funciones a su cargo.

5.- Expedir las certificaciones sobre representación legal, autorizaciones, y demás información relacionada con la compañía.

6.- Asistir y participar en representación de la sociedad en reuniones, consejos, juntas o comités, cuando sea convocado o delegado por autoridad competente.

7.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos necesarios para las labores de revisoría fiscal.

8.- Celebrar, modificar y dar por terminados los contratos laborales de los trabajadores oficiales al servicio de la compañía y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. Respecto de quienes tengan la calidad de empleados públicos, podrá ejecutar las decisiones tomadas por los Órganos a los cuales compete su designación.

9.- Celebrar, con sujeción al procedimiento y cuantías establecidas en la circular interna de contratación, todos los actos y contratos de prestación de servicios, consultoría, arrendamientos, obras, compraventa, hipoteca, prenda, suministro y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la compañía; adquisición, adecuación y remodelación de sus instalaciones físicas; suministro de recursos físicos y vinculación de recursos humanos, conservación de sus documentos y archivos; salud, seguridad social, bienestar; pago de obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias y de aportes derivados de la relación laboral.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580563
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018
Cadena S.A.

10.- Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. ----------

11.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. ----------

12.- Las demás funciones establecidas en el artículo sexto y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.-----

---

ARTÍCULO SEGUNDO: VICEPRESIDENCIAS:

a) VICEPRESIDENCIA TÉCNICA: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área ii) las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del Presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte de asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación ----------

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

4.- Aprobar las garantías, subjetividades, políticas, manuales de suscripción que se requieran para la expedición de las pólizas. ----------

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.----------

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo séptimo y concordantes

MARTHA ISABEL ALVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

b).- VICEPRESIDENCIA COMERCIAL: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: ----

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área ii) las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del Presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y conciliación. ----------

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia. ----------

4.-Responder en coordinación con la Vicepresidencia Técnica por la gestión estratégica comercial de coaseguro en negocios contratados por la compañía bajo esta modalidad. ----------

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. ----------

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo octavo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

c).- VICEPRESIDENCIA DE INDEMNIZACIONES: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá:

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268580502

absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. ----------

3.-Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

4.- Celebrar los actos y contratos relativos a la administración, comercialización y tradición de los salvamentos (bienes muebles e inmuebles), de conformidad con la circular de salvamentos e informar al área correspondiente para efectos del respectivo registro contable. ----------

5.- Celebrar y ejecutar, todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias, que a juicio de las Gerencias de Indemnizaciones Seguros Generales y Patrimoniales, de Automóviles y SOAT, Vida y AP, sean necesarios para dicho fin.----------

6.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.----------

7.- Las demás funciones establecidas en el artículo noveno y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

d).- VICEPRESIDENCIA FINANCIERA: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En

MARTHA ISABEL ALVAREDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia. ----------

3.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. ----------

4.- Celebrar todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos bancarios en general en Colombia y en el exterior. ----------

5.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos relacionados con la inversión de capital y reservas de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y de la Junta Directiva. ----------

6.- Representar a la compañía en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. ----------

7.- Celebrar los actos necesarios para preparar la información financiera de la compañía, correspondiente a la rendición de cuentas exigida por la Contraloría General de la República y la exigida por este organismo en desarrollo de las auditorías financieras practicadas a la compañía, así como la información requerida por la Contaduría General de la Nación, representándola ante estas autoridades para estos mismos efectos. ---------

8.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. ----------

9.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

e).- VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá:----

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

3.- Asistir en representación de la Compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. ----------

4.- Representar a la sociedad ante todas las autoridades del orden judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados, árbitros conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesarios. ----------

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.----------

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo primero y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ----------

f).- VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO. ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, ó ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales. o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

3.- Celebrar los contratos que para los fines propios del área deban

MARTHA ISABEL ALAMEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suscribirse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.----------

4.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. ----------

5.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo segundo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ----------

---

CUARTA: Que las funciones que se otorgan por medio del presente poder se ceñirán en todo a las reglamentaciones internas que al efecto expidan la Junta Directiva y/o la Presidencia de la compañía y estarán en todo orientadas por la política general establecida por tales órganos de dirección en lo referente a cada materia.----------

---

QUINTA: Que los Vicepresidentes, el Secretario General, los Gerentes de Sucursal, los Subgerentes de Sucursal, el Gerente de Talento Humano, el Subgerente de Administración de Personal, los Jefes de Oficinas de Indemnizaciones (zonas centro, norte y occidente), el Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales, el Gerente de Indemnizaciones Automóviles, el Subgerente de Recobros y Salvamentos, el Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales, el Gerente de Procesos Judiciales, el Subgerente de Litigios, el Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos y el Gerente Jurídico de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con fundamento en el artículo cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la empresa, respectivamente, tienen la representación legal, judicial y/o extrajudicial de ella en los términos de la presente escritura.----------

---

ARTÍCULO TERCERO: GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE SUCURSAL:

Que los Gerentes de Sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268680560

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
Aa051466130

13/03/2018 10695UlaBAI1928

Cadena s.a. Nit 860037013-6 24/04/2018 167559AMMEHRMSO

participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. --------

a) Que los **GERENTES DE SUCURSAL** podrán: ----------

1. En materia Administrativa y Financiera: ----------

1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. ----------

1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y la Secretaría General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. ----------

1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la Sucursal hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y Secretaria General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. ----------

1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Planeación. ----------

1.5. Dirigir el personal al servicio de la Sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el Presidente, la Secretaría General y los Vicepresidentes. ----------

1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con

MARTHA ISABEL [illegible] PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

base en la minuta que le remita la Secretaría General. ----------

1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las Contralorías la rendición de cuentas de su Sucursal. ----------

1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. ----------

1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la Vicepresidencia Financiera y Secretaría General. ----------

1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal conforme a las políticas y directrices fijadas por la Secretaría General. ----------

1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. ----------

1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la Vicepresidencia Financiera.----

1.13 Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la Vicepresidencia de Financiera.----------

2. En materia Jurídica: ----------

2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa051466131
MARTHA ISABEL ARANEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018

2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente. ----------

2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.----------

3. En materia Técnica: ----------

3.1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. ----------

3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos.----------

3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la Sucursal. ----------

3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia Técnica.----------

3.5. Recibir, custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la Sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Técnica. ----------

4. En materia Comercial: ----------

4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la Vicepresidencia Técnica y/o la Comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la

MARTHA ISABEL ACEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compañía y/o Sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. ----------

4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la Sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. ----------

4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la Vicepresidencia Comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. ----------

4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia Comercial. ----------

4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la Sucursal. ----------

b) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el **SUBGERENTE DE SUCURSAL**, las siguientes facultades: ----------

1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, las pólizas expedidas por la Sucursal.

2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. ----------

3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la Sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. ----------

4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la Vicepresidencia Comercial y la Técnica. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la Compañía y en ejercicio de las facultades y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580558
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018
Ca268580558
Cadena S.A.

atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las Sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. ----------

---

ARTÍCULO CUARTO: Que el GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES y los JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE) Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. ----------

Además, **EL GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES,** podrá: ----------

1.- Designar los apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesarios, previa autorización de la Vicepresidencia Jurídica. ----------

2.- Las demás funciones establecidas en el numeral 6.1. del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía. ----------

Así mismo, **LOS JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONA CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE)** podrán: ----------

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. ----------

2. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, incluyendo talleres, proveedores de repuestos y cualquier otro tercero que de soporte y asesoría para la atención de siniestros. ----------

3. Firmar traspasos de vehículos y todos aquellos documentos propios del proceso de indemnizaciones de todos los ramos. ----------

4. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos, por las funciones propias de su cargo. ----------

5. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.1 del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la

MARTHA ISABEL ALCEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compañía. ----------

ARTÍCULO QUINTO: Que el GERENTE DE TALENTO HUMANO; y el SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercerán la representación legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera. Así mismo ejercerán las demás funciones establecidas en los numerales 1.1 y 1.1.1 respectivamente, del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la compañía.------

---

ARTÍCULO SEXTO: Que el GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES y GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representarán a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.----------

Igualmente **El GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES** podrá: ----------

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar reclamaciones, cuando a ello haya lugar. ----------

2. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros.-----

3. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.2. del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.----------

Además **El GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES**, podrá: ---

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones de Automóviles, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello hubiere lugar. ----------

2. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la compañía. ----

Así mismo, **El GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y**

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ACCIDENTES PERSONALES, podrá: ----------

1.- Representar a la compañía ante entidades de derecho público, autoridades administrativas o judiciales y personas jurídicas o naturales de derecho privado, antes quienes deba comparecer en razón de sus funciones y en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que esta compañía deba intervenir en razón de los actos y operaciones cumplidos o por cumplir, siguiendo en todos los casos las instrucciones que al respecto le imparta la Vicepresidencia que corresponda según la naturaleza del asunto. ----------

2.- Atender los requerimientos relacionados con siniestros del ramo de SOAT y Accidentes Personales conforme a lo establecido en las circulares internas que para el efecto se hayan emitido o lleguen a emitirse. ----------

3.- Actuar como ordenador del gasto en los pagos de siniestros de SOAT y Accidentes Personales. ----------

4. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.4. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la compañía.----------

---

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que el **SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS**: Representará a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial y además ejercerá las demás funciones establecidas en el numeral 4.3.1. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.----------

---

ARTÍCULO OCTAVO: Que el **SUBGERENTE DE LITIGIOS y SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS**: Representarán a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo para los efectos a que hubiere lugar. Así mismo desarrollarán las demás funciones establecidas en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 respectivamente del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.----------

---

ARTÍCULO NOVENO: Que el **GERENTE JURÍDICO:** Ejercerá por delegación

MARTHA ISABEL ALVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Así como también realizará las demás funciones establecidas en el numeral 6.2. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que además el **GERENTE JURÍDICO, GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES y SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS** podrán: ----------

1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. ----------
2. Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, así como representar a la compañía con facultades para conciliar y transigir de conformidad con los parámetros recomendados e instrucciones dadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, o desistir previa autorización de la Vicepresidencia Jurídica. ----------
3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Que además el **GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE); GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS:** podrán actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en su área. ----------

---

SEXTA: Que el poder enunciado en el parágrafo segundo de la cláusula quinta, no constituye delegación de la representación legal, en los términos de la legislación comercial vigente y es indelegable. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268560556

MARTHA ISABEL ALVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018

SÉPTIMA: Que para realizar cualquier otro acto u operación diferentes de los conferidos en el presente instrumento que implique delegación, se requerirá de mandato escrito otorgado en debida forma por la Presidencia, Vicepresidencias o Secretaría General, según el caso, en el que se indiquen las respectivas facultades.----------

---

OCTAVA: Que sin perjuicio de las facultades conferidas en la presente escritura, el Presidente de la compañía como representante legal de ésta, podrá intervenir en cualquier momento, directamente o a través de delegados suyos o apoderados, en cualquier asunto que afecte los intereses de la compañía, dentro del ámbito de sus funciones o atribuciones legales o estatutarias, aún en el caso que se trate de operaciones o actos realizados o que hayan de realizarse por conducto de las sucursales.----------

---

NOVENA: Que el presente instrumento revoca la Escritura Pública No. 1178 de agosto 8 de 2011 expedida por la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá y demás que le sean contrarias.----------

---

DÉCIMA: Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO No. 53 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) RADICACION NO. 2018-2447 CATEGORIA QUINTA. ----------

---

NOTA 1: EL suscrito notario autoriza al representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con **NIT 860.002.400-2**, para que firme el presente instrumento en su Despacho. - **Artículo 12 Decreto 2148 de 1983**----------

MARTHA ISABEL ALVAREDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 1: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura. ----------

---

PARÁGRAFO 2: El (la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -
El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970).** ----------

---

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580555
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
Aa051466135
13/03/2018
04/04/2018

captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituída para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc..)., y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.----------

---

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por el(la)(los) otorgante(s) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mi y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. A el (la) (los) otorgante(s) se le(s) advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO, el presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: Aa051466157, Aa051466127, Aa051466128, Aa051466129, Aa051466130, Aa051466131, Aa051466132, Aa051466133, Aa051466134, Aa051466135 y Aa051156401.----------

MARTHA ISABEL ALVAREDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIÓ:	RADICÓ:
DIGITÓ: SANDRA CUERO	V°.B°:
IDENTIFICÓ:	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDÓ 1:	CERRÓ:
REV.LEGAL 1:	REV.LEGAL2:
ORGANIZÓ:	COPIAS:

RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO/2018	
DERECHOS NOTARIALES	$57.600
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	$ 5.850
SUPERINTENDENCIA	$ 5.850
IVA	$ 45.057
RETEFUENTE	$ -0-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca268580553

1119

MARTHA ISABEL ALVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 53, FECHA DE REPARTO: 26-03-2018, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 27 de Marzo del 2018 a las 08:26:57 a.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2018-2447

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 99 OTROS
"ACTO SIN CUANTIA"
VALOR : $ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE
OTORGANTE-DOS :
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 05 QUINTA

Entrega SNR :

Recibido por : Cesar Reyes

- 3 ABR 2019

Ca268580553

Ca268580553

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca268560552

1119

Certificado Generado con el Pin No: 3058636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. FACULTADES Y ATRIBUCIONES: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la Compañía. - Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos, que para tales fines deban celebrarse conforme a las disposiciones pertinentes y a los presentes estatutos. - Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. - Dictar el reglamento interno de la Compañía y contratar de acuerdo con las leyes laborales a los trabajadores de la misma, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder todas las licencias a que hubiere lugar. - Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. - Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales. -Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales. - Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de todos los negocios y suministrar todos los datos e informes que ésta le solicite. - Constituir mandatarios que representen a la Compañía en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. - Velar por que el personal de la Compañía cumpla oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente el funcionamiento de la Empresa. - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. - Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes, así como también aquellas que le competen por la naturaleza de su investidura. - Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. - Rendir

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268560552

04/04/2018 10702HAMECA3MaEM

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3058636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

cuentas comprobadas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. - Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 0431 del 05 marzo 2004 Not. 22 de Bogotá D.C.). La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Estos funcionarios tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. (Escritura Pública 2157 del 11 de octubre de 2004 Notaria 22 de Bogotá D.C.). Que además de la Presidencia, La Previsora S.A. Compañía de Seguros cuenta con los siguientes órganos de administración: cinco (5) Vicepresidencias a saber: Comercial, Técnica, Jurídica y de Indemnizaciones, de Operaciones y Tecnología y Administrativa y Financiera (Escritura Pública 1178 del 08 de agosto de 2011 Notaria 22 de Bogotá). ARTÍCULO 58. GERENTES DE SUCURSAL, GERENTES DE INDEMNIZACIONES DE PROCESOS JUDICIALES, JURÍDICO, SUBGERENTES DE RECOBROS Y DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTA Y JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES: (...) Los gerentes de procesos judiciales, jurídico y el subgerente de recobros están facultados para ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El gerente de indemnizaciones está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. El subgerente de indemnizaciones de autos regional Bogotá está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros hasta las cuantías autorizadas con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. Los jefes de oficinas regionales de operaciones están facultados para representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial (Escritura 3235 del 18 de noviembre de 2015 Notaría 67 del Círculo de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Rodríguez Avellaneda Fecha de inicio del cargo: 27/10/2017	CC - 19407338	Presidente
Luis Felipe López Hincapie Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 80087684	Vicepresidente Comercial
Maria Del Pilar González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 51964093	Secretaria General
Fernando Lombana Silva Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79265563	Vicepresidente Técnico
Camilo Andrés Meza Campuzano Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79945825	Vicepresidente Administrativo y Financiero
Consuelo González Barrelo Fecha de inicio del cargo: 16/12/2014	CC - 52252961	Vicepresidente Jurídica e Indemnizacionses
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 52620196	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Victor Andres Gomez Henao Fecha de inicio del cargo: 11/07/2016	CC - 80110210	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Sonia Beatriz Jaramillo Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 39685533	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente Jurídica
Nohora Marleni Bojaca Martin Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 51575744	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

1119

Certificado Generado con el Pin No: 3058636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Rodriguez Rangel Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 79942201	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones
Adriana Orjuela Martinez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2017	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de indemnizaciones de Autos Regional Bogotá Encargada
Marly Cifuentes Trejos Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1121818169	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Bogotá Encargada
Adriana Diaz Caceres Fecha de inicio del cargo: 08/08/2017	CC - 52101724	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina Regional de Operaciones Medellín
Ivan Mauricio Panesso Alvear Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 94400710	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Cali

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales); automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARTHA ISABEL ACUEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª)DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª)DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª)DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268680950

1119

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268560550

EXTRACTO DE ACTA No. 1091
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA

FECHA:	22 de marzo de 2018
LUGAR:	Sala de Junta, piso 9°
	Calle 57 No. 9-07
	Bogotá D.C.
HORA:	7:30 a.m.

ÓRGANO QUE CONVOCA: El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros (Artículo 44 de los Estatutos Sociales).

ASISTENTES

Paula Acosta Márquez	Delegada Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Presidente Junta Directiva
Óscar Javier Manrique Ladino	Representante del Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP
Edgar Alberto Mora Hernández	Delegado Asamblea de Accionistas
Santiago Osorio Falla	Delegado Asamblea de Accionistas
Mauricio Rodríguez Avellaneda	Presidente Previsora S.A. Compañía de Seguros
María del Pilar González Moreno	Secretaria General Previsora S.A. Compañía de Seguros

INVITADOS

Miguelangel Gómez López, miembro suplente; María Carolina Hoyos Turbay, miembro suplente; Héctor Manuel Muñoz Orjuela, miembro suplente; Camilo Andrés Meza Campuzano, Vicepresidente Financiero; Fernando Lombana Silva, Vicepresidente Técnico; Luis Felipe López Hincapié, Vicepresidente Comercial; Gloria Lucía Suárez Duque, Vicepresidente de Indemnizaciones; Yeimi Gómez Rincón, Vicepresidente de Desarrollo Corporativo; Wilson Orlando Parra Núñez, Gerente de Automóviles; Carlos Eduardo González Triviño, Gerente Técnico de Seguros Generales e Ingenierías; Edwin Aníbal Osorio Durán, Gerente Negocios Privados.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Seguimiento compromisos
4. Estados financieros e Informe comercial
5. Modificación Presupuesto 2018
6. Ajuste variable Gestores Comerciales
7. Reclasificación Sucursales
8. Reportes Actuaria Responsable
9. Informes y aprobaciones

9.1. Comité de Auditoría

9.1.1. Informe SAC

MARTHA ISABEL ACUEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

9.2. Comité de Inversiones y Seguimiento de Riesgos
9.2.1. Cupos de Inversión
10. Representaciones Legales
11. Escritura delegación de funciones
12. Aprobación Acta
13. Proposiciones y Varios

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
Verificado el quórum, se encontró el necesario para deliberar y decidir.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
Una vez puesto a consideración el orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los miembros de Junta Directiva.

.....

11. ESCRITURA DELEGACIÓN DE FUNCIONES

La doctora María del Pilar González Moreno hace presentación del proyecto de escritura de Delegación de Funciones, con el que se pretende derogar la escritura pública No. 1178 de agosto de 2011, otorgada ante la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá y demás que le sean contrarias, a efectos de actualizar la delegación de funciones en armonía con lo establecido en el Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, que modificó la estructura de la compañía; la Resolución No. 026 de 2017 que establece las funciones de sus dependencias y los Estatutos Sociales.
Se indican las más destacadas modificaciones planteadas, así:

- Se actualizan las denominaciones de algunas áreas y de las Vicepresidencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 1808 de 2017 y la Resolución No. 026 de 2017, y se ajustan las delegaciones que le son inherentes a su respectiva operación.
- Se incluye la nueva Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo
- Se incorporan las representaciones legales, judiciales y extrajudiciales establecidas en el artículo 58 de los Estatutos Sociales y se ajustan las delegaciones que les son inherentes.

Decisión de Junta Directiva:
Los miembros de la Junta Directiva autorizan de manera unánime al Presidente de la compañía actualizar el poder de delegación de funciones mediante escritura pública. El proyecto presentado hace parte integral del acta como anexo.

12. APROBACIÓN ACTA

Una vez puesto a consideración el contenido de la presente acta es aprobada de manera unánime por los miembros de Junta Directiva.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 50

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 50

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268580548

ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1119 DE FECHA 30/04/2018 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 17 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 02/05/2018 11:34:33 a.m.

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268580548

04/04/2018 10703MEHRMOCA9M#

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª)DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª)DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª)DE BOGOTÁ

Ca208560554

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : 1119
MIL CIENTO DIECINUEVE.----------
DE FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA (5ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA ÍND. DERECHO
C.C. 19407338
TEL. 3485757 Ext 5498
ACT. Presidente
EMAIL. mauricio.rodriguez@previsora.gov.co
Obrando en este acto en representación de la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 890.002.400-2
Se autoriza la firma, fuera del Despacho Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sandra Cuero Rad. 201801035

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

09/02/2018 10681ASAIUaA989M

Ca208560554

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

MARTHA ISABEL [illegible] REDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268580649

1119

13. PROPOSICIONES Y VARIOS

La doctora Paula Acosta manifiesta que acogiendo el sentir del cuerpo colegiado, sugiere incrementar las sesiones del comité de Gobierno Corporativo con el objetivo de tratar en detalle temas de carácter corporativo de alto impacto para la organización y de esta manera contar con mayor información en las tomas de decisión.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 11:25 a.m.

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
PAULA ACOSTA MÁRQUEZ Presidente Junta Directiva	MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO Secretaria Junta Directiva / Representante Legal

NOTA: El presente extracto es fiel copia tomada del original

Autorizo,

MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO
Secretaria Junta Directiva / Representante Legal

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268580549

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial